DIPUTACIÓN PERMANENTE



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turnó a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



- **III.** En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.
- **IV.** En el apartado "Contenido de la Iniciativa", con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de la Diputación Permanente", los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la



Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto incluir entre los fines de la educación que se imparte en el Estado de Tamaulipas, el de promover el cuidado de la salud mental entre la comunidad educativa; así como establecer entre las obligaciones de la Secretaría de Educación del Estado la de implementar programas y políticas públicas tendentes a salvaguardar la integridad mental y emocional tanto del alumnado, como de las y los profesores tamaulipecos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

"La salud es un aspecto de vital importancia en el desarrollo integral de los seres humanos y, por tanto, corresponde a todas las autoridades,



desde el ámbito de sus respectivas competencias, contribuir a la protección y salvaguarda de este derecho fundamental.

Sobre esa base, la Constitución Federal de la República, en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece que todas las personas en nuestro país tendrán derecho a la protección de su salud, la cual será garantizada por el estado.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En ese sentido, la misma OMS define la salud mental como un estado de bienestar en el cual, el individuo es consciente de sus propias acciones y capacidades; además, está relacionada con la prevención de trastornos mentales, el tratamiento y rehabilitación estos.

Sin duda alguna, la salud mental constituye una parte fundamental del desarrollo personal, pues, tiene implicaciones directas en áreas importantes de la vida diaria, como la familiar, laboral, personal, académica, social, entre otras.

Es decir, el estado de salud mental tiene especial incidencia en la manera en que el individuo se desarrolla en su entorno, por lo que una afectación severa en esta importante área, puede causar daños en su manera de interactuar socialmente con otras personas.



En los últimos años, hemos sido testigos del aumento en los índices de trastornos mentales; de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2019, una de cada ocho personas en el mundo (lo que equivale a 970 millones de personas) padecían un trastorno mental; entre los cuales, los más comunes son la ansiedad y los trastornos depresivos.

Otra cifra alarmante es la relacionada con el aumento en la cantidad de suicidios en nuestro país, donde año con año, lamentablemente dicha cifra se encuentra al alza; de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan solo en el 2021 alcanzamos a nivel nacional los 8431 suicidios, superando los 7896 registrados en 2020.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que México se encuentra muy por debajo de lo esperado en el rubro de cuidado de la salud mental; pese a los esfuerzos realizados durante los últimos años, la realidad es que el panorama en esta importante área de la salud se ve muy desolador.

Considero que es momento de que en Tamaulipas se comiencen a implementar mecanismos y medidas de protección a la salud mental desde nuevas áreas que tienen incidencia directa en el desarrollo humano, como lo es la educación.

La educación es una herramienta de desarrollo y crecimiento, que brinda a las personas la oportunidad de tener un mejor futuro para sí mismos y sus familias; de la misma manera, es un instrumento



poderoso que permite a millones de personas mejorar sus condiciones de vida y llevar una vida digna.

También contribuye a otros aspectos fundamentales de la vida diaria de las personas como la salud, la planificación familiar, el empleo, la participación ciudadana, entre muchos otros.

En México, el derecho de acceso a la educación está reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política Federal, así como en los artículos 1° y 5° de la Ley General de Educación.

Dada su importancia y trascendencia en el desarrollo humano, se considera que es necesario incluir entre los fines de la educación que se imparte en el Estado de Tamaulipas, el de promover el cuidado de la salud mental entre la comunidad educativa.

De la misma manera, se debe establecer entre las obligaciones de la Secretaría de Educación del Estado la de implementar programas y políticas públicas tendentes a salvaguardar la integridad mental y emocional tanto del alumnado, como de las y los profesores tamaulipecos.

Lo anterior, con la única finalidad de brindar mejores condiciones de protección a la salud mental de las y los tamaulipecos desde los primeros escenarios educativos y de desarrollo humano.

Para el suscrito, el cuidado de la salud mental no es un aspecto donde deban escatimarse recursos de ningún tipo; antes bien, si queremos



una sociedad más sana integralmente, debemos empezar a cuidar todas las áreas de su salud, no únicamente la física.

Estoy plenamente convencido de que esta medida contribuirá a propiciar mayores condiciones bienestar a las y los tamaulipecos desde etapas más tempranas de su vida."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El derecho a la educación ha sido reconocido en una serie de instrumentos internacionales, tales como tratados, convenios, pactos y cartas, los cuales son vinculantes y crean obligaciones legales para los Estados; por ende, es mundialmente reconocida como un derecho fundamental del ser humano, misma que se encuentra plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual ha sido ratificada por la mayoría de los Estados-Nación constituidos hasta el momento, misma que en su artículo 26 proclama que; "Toda persona tiene derecho a la educación".

Por ello, la educación se considera como un tema central para el desarrollo del hombre, el cual le brinda herramientas para la vida, su convivencia social, y su desarrollo profesional. En ese sentido, existe un consenso a nivel internacional de que la educación debe tener un carácter integral, y preparar al ser humano para todas las facetas de la vida.



Además, existen a lo largo de la historia diversas declaraciones que han tenido como principal propósito mostrar la importancia de la educación en la sociedad internacional. Comenzando por declaraciones generales sobre derechos humanos, hasta documentos específicos para la educación, todos coincidentes en la relevancia de la educación, en la necesidad de que esta sea para todos, sin distinción de raza, sexo o situación económica.

En el ámbito nacional, dicho derecho se establece tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley General de Educación, las cuales en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a la educación.

Lo anterior, se concatena con los ordenamientos estatales homólogos, mismos que señalan que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal.

Con relación a lo anterior, podemos observar que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, además de constituirse como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos, así como, para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Ahora bien, por cuanto hace al presente asunto en dictamen, atiende a dos objetivos, el primero de ellos el de incluir entre los fines de la educación en Tamaulipas, el promover el cuidado de la salud mental entre la comunidad educativa; y el segundo, establecer entre las obligaciones del Ejecutivo Estatal en



materia educativa, y de la Secretaría de Educación, el implementar programas y políticas públicas tendentes a salvaguardar la integridad mental y emocional tanto del alumnado, como de las y los profesores tamaulipecos.

Sin lugar a dudas atender lo anterior es demasiado importante, toda vez que la salud mental es un componente integral y esencial de la salud, mismo que es definido en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud como el "estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades."

En otras palabras, es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus habilidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad

Razón por la cual, se considera importante fortalecer aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Por lo tanto, al ser la salud uno de los activos que se tienen que resguardar y salvaguardar mediante acciones legislativas que permitan contribuir a contar con un mejor estado físico y mental de los habitantes del Estado, de manera especial, a la sociedad estudiantil, se considera que la educación y sus actividades diarias constituyen una herramienta fundamental que impulsan y contribuyen a que las nuevas generaciones, una vez culminada su etapa escolar, forjen una vida activa que les permita elevar su grado de bienestar.



Razón por lo cual, lo anterior se pudiera vislumbrar procedente, en virtud de que busca velar por el cuidado de la salud mental en el sistema educativo, SIN EMBARGO, resulta preciso mencionar, que en el artículo 8 de la ley objeto de la presente reforma, propiamente en su fracción XI, se establece, que dentro de los fines de la educación, se fomentará y estimulará la educación física de calidad y la práctica del deporte para promover la salud física y mental de las personas, como parte fundamental de su formación integral.

Lo anterior, se concatena con lo estipulado en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la cual en su artículo 33 Bis, señala que las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer los lazos familiares y promover la salud física y mental de sus integrantes.

Razón por la cual, estimamos que como Diputadas y Diputados tenemos la obligación de decretar en beneficio de todas y todos en Tamaulipas, no obstante, este trabajo parte de la identificación de una demanda social, misma que puede originarse en una situación de descontento, rabia, preocupación o esperanza de las personas y exige para su satisfacción la sanción de una ley o la modificación o derogación de normas preexistentes, sin embargo, respecto de la presente acción legislativa, se considera que dicha demanda social, ya forma parte de diversos textos legales, mismos que han sido señalados en el párrafo que antecede, razón por la cual consideramos sin materia el presente asunto.



Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima sin materia conforme a lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE	Aff	· <u>·</u>	
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		-	
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	Timul	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	- Jun		
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	m muy		8

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.